



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-007-2025 BIS
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 29 veintinueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco, celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y, por otra parte, **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. DE C. V.**, representado por su **APODERADO LEGAL, LUIS GERARDO MONTAÑO RUÍZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", el presente Contrato de Adquisición, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "**ASEJ**" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 12, numeral 1, 20, numeral 1, fracciones I y II, y 21, numeral 1, fracción II y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 y 28 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y el Acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de Persona (1) Nombre de persona física (2) Domicilio (3) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero en Guadalajara, Jalisco.
- d) Que los recursos correspondientes para la adquisición del servicio objeto de este contrato serán cubiertos con cargo de los remanentes de la partida **2111 dos mil ciento once "Materiales, útiles y equipos menores de oficina"**, del ejercicio presupuestal 2025 dos mil veinticinco, asignada a la "ASEJ".
- e) Que la "ASEJ" requiere de "EL PROVEEDOR" los bienes materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella proporcione a ésta.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis que fue otorgada el día 30 treinta de marzo de 1990 mil novecientos noventa, ante la fe del licenciado Carlos Luviano Jaramillo Notario Público número 65 sesenta y cinco de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que ² [REDACTED] acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal de **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. de C. V.**, mediante instrumento notarial número 37,360 treinta y siete mil trescientos sesenta que fue otorgada el día 13 trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ante la fe del licenciado Francisco Javier Macías Vázquez Notario Público número 32 treinta y dos de Zapopan, Jalisco, representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio fiscal y convencional para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la calle ³ [REDACTED] en ³ [REDACTED] ³ [REDACTED]
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones en este acto jurídico y suministrar los artículos objeto del mismo.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a suministrar los bienes requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.
- f) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones citados en este instrumento jurídico; asimismo, su representada dispone de la

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, Tlaquepaque Escolar, S. A. de C.V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PAPELERIA".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

- g) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de la convocatoria de la licitación pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A de C. V.**, el día 19 diecinueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco fue adjudicado mediante dictamen de fallo de la Licitación Pública **LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"** para la adquisición de las 54 cincuenta y cuatro partidas requeridas en el procedimiento licitatorio, la cual fue autorizada en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 27 veintisiete de agosto posterior, y habiéndose emitido el 28 veintiocho de agosto de la presente anualidad, el acuerdo de adjudicación directa **AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS**, por la cantidad total de **\$419,975.88 cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta y cinco pesos 88/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su proposición.
- b) Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con el contenido de la convocatoria de la licitación publica referida en el inciso que antecede, misma que es parte integrante de este contrato, y acepta someterse a la mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a la "ASEJ" las 54 cincuenta y cuatro partidas objeto de la licitación pública **LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"** y que a continuación se enlistan:

N°.	Artículo	Unidad	Marca	Cantidad
1	Banderitas 25.4 x 43.22mm	Con 50 banderitas	Post it	260
2	Block de notas adhesivas chica 5.1 x 5.1	Paquete con 5 colores	MAE	330
3	Broche baco de 8cm (caja/50)	Caja c/50	Acco	80
4	Caja con 10 paquetes de 500 hojas tamaño carta, ecológico, 75g/m2	Caja c/10 paquetes	Xerox	285
5	Caja con 10 paquetes de 500 hojas tamaño oficio, ecológico, 75g/m2	Caja c/10 paquetes	Xerox	35
6	Carpeta de vinil con argollas de 1.5"	Pieza	Wilson Jones	20
7	Cinta Mágica 19 mm *32.9 m	Pieza	Scotch	150
8	Cinta Mágica Scotch 19 mm *65.8 m	Pieza	Scotch	50
9	Engrapadora media tira	Pieza	Barrilito	30
10	Engrapadora tira completa	Pieza	Barrilito	20
11	Flechas banderitas 45 x 12 mm	Pieza	MAE	160

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, Tlaquepaque Escolar, S. A de C.V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".

Versión Pública
Se elimina datos de Firma de Persona (1) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de Persona (1) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12	Folder simple tamaño carta, paquete con 100	Paquete c/100	Nassa	100
13	Lápiz adhesivo 42gr	Pieza	Pritt	150
14	Lápiz corrector roller ball	Pieza	Paper Mate	100
15	Libreta de raya, pasta dura forma francesa con 192 hojas	Pieza	Estrella	50
16	Libro de registro para visitantes forma francesa, 96 hojas, 23.6 x 34.1cm	Pieza	Estrella	1
17	Marcador de tinta permanente Azul	Pieza	Esterbrook	10
18	Marcador de tinta permanente Negro	Pieza	Esterbrook	120
19	Marcador de tinta permanente Rojo	Pieza	Esterbrook	20
20	Marcador para pintarrón Azul	Pieza	Magistral	10
21	Marcador para pintarrón Negro	Pieza	Magistral	10
22	Marcador para pintarrón Rojo	Pieza	Magistral	10
23	Marcador para pintarrón Verde	Pieza	Magistral	10
24	Marcador permanente para CD	Pieza	Sharpie	10
25	Marcatextos Amarillo	Pieza	Pelikan	180
26	Marcatextos Azul	Pieza	Pelikan	40
27	Marcatextos Naranja	Pieza	Pelikan	50
28	Marcatextos Rosa	Pieza	Pelikan	70
29	Marcatextos Verde	Pieza	Pelikan	60
30	Perforadora pegado de 3 perforaciones	Pieza	Pegaso	10
31	Pila AAA	Pieza	Duracell	80
32	Pila C	Pieza	Duracell	30
33	Pila D 1.5 V	Pieza	Duracell	30
34	Pila AA 1.5 V	Pieza	Duracell	160
35	Pluma color azul punto mediano	Pieza	Bic	80
36	Pluma color negro punto mediano	Pieza	Bic	10
37	Pluma color rojo punto mediano	Pieza	Bic	10
38	Pluma de gel 0.5 mm, retráctil, color Azul	Pieza	Pentel	40
			Energel	
39	Pluma de gel 0.5 mm, retráctil, color Negro	Pieza	Pentel	100
			Energel	
40	Pluma de gel 0.5 mm, retráctil, color Rojo	Pieza	Pentel	50
			Energel	
41	Bolígrafo Precise V5 Azul	Pieza	Pilot	50
42	Bolígrafo Precise V5 Negro	Pieza	Pilot	50
43	Bolígrafo Precise V5 Rojo	Pieza	Pilot	30
44	Pluma punto fino azul	Pieza	Bic	100
45	Pluma punto fino negro	Pieza	Bic	200
46	Pluma punto fino rojo	Pieza	Bic	80
47	Protectores de hoja tamaño oficio	Paquete c/50	Kinera	10
48	Sobre manila tamaño carta	Pieza	Sin Marca	580
49	Sobre manila tamaño oficio	Pieza	Sin Marca	500
50	Sujeta Documentos 19mm caja c/12	Caja c/12	Nextep	80
51	Sujeta Documentos 25 mm caja c/12	Caja c/12	Nextep	60
52	Sujeta Documentos 32 mm caja c/12	Caja c/12	Nextep	180
53	Tijeras metálicas	Pieza	Barrilito	50
54	Toner HP 83-A	Pieza	HP	50

Mismas que se describen en las “Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-007-2025 BIS”, y en atención a lo ofertado en su proposición presentada en la referida licitación pública; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante de este acto jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La “ASEJ” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de **\$419,975.88** cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta y cinco pesos **88/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, Tlaquepaque Escolar, S. A. de C.V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-007-2025 BIS “ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PAPELERIA”.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de Persona (1) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica de fondos, posterior a la entrega de los bienes.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los artículos de papelería a más tardar 10 diez hábiles posteriores a la emisión del dictamen de fallo, previa entrega de la orden de compra, en el domicilio de la "ASEJ", en apego a las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas en la convocatoria de esta licitación pública y en relación con su proposición.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes contratados para la realización del pago correspondiente:

- a) Original de la orden de compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- e) Carta garantía, y
- f) Documento que acredite la recepción de los bienes.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada la siguiente garantía:

- a) Garantía en hoja membretada por un año contra defectos de fabricación, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los artículos proporcionados. En caso de presentarlo, el bien deberá ser reemplazado por uno nuevo libre de defectos de manera inmediata.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA**;

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, Tlaquepaque Escolar, S. A. de C.V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de Persona (1) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

- b) Entregar la garantía descrita en la cláusula **SÉPTIMA**.
- c) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- d) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- e) Atender los vicios ocultos, deficiencias en la calidad de los artículos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes.
- f) Responder por su cuenta por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- g) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**;
- h) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con el suministro de los bienes contratados;
- i) Contratar al personal necesario para el correcto suministro de los bienes contratados, y
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este instrumento legal.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario y/o sustituto.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, Tiaquepaque Escolar, S. A de C.V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de Persona (1) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos y/u omisiones imputables a el y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad de (los) bien(es) adquirido(s);
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades, y/o.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional a los bienes que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas, siempre y cuando se justifique(n), esté debidamente comprobado(a) y se relacione(n) directamente con el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega y/o prestación del (los) bien(es) por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, Tlaquepaque Escolar, S. A de C.V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

De 21 veintiuno hasta 30 treinta

10% diez por ciento

De 31 treinta y un días de atraso en
adelante

Podrá rescindirse el contrato a criterio de la
ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, tenga como consecuencia la rescisión del contrato, esta cubrirá a la **"ASEJ"**, por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La **"ASEJ"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la **"ASEJ"** emitirá su resolución y la comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR"**, para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y se deberá observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 de la mencionada Ley de Compras.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública **LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"**, y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción I; 3° numeral 1, fracción I, 13; 47 numeral 1; 59 numeral 1, fracción XV, 69 numeral 5; 72; 76; 82, 84, numeral 1, fracción I, 85, numeral 1 y 86, numeral 1; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, Tlaquepaque Escolar, S. A de C.V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de Persona (1) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de Persona (1) Nombre de persona física (2), firma de servidor público (3) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

artículos 1º, 3º, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y el acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"ASEJ"

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ

ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

1

2

APODERADO LEGAL DE
TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S. A. de C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 09 de 09 del Contrato derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".

3

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, Tlaquepaque Escolar, S. A de C.V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2025/ LP-SC-007-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-007-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".